

Wilson Casas Benitez
Abogado

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA. D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de RF ENCORE S.A.S. contra
ALFREDO RUBIANO FAGUA.

RADICADO: 2019-1367

WILSON CASAS BENITEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'470.459 expedida en, Bogotá y portador de la T.P. No. 179.000 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como CURADOR del demandado ALFREDO RUBIANO FAGUA por medio del presente escrito procedo a CONTESTAR LA DEMANDA y ejercer su defensa, dentro del proceso de la referencia, conforme a los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se expone.

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, el pagare lo firmo el demandado a favor de CODENSA S.A., EL 01 DE Noviembre de 2007 y aunque se endoso en propiedad a favor del Banco Colpatria, no se enuncia la continuidad de endosos por parte del actor.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, la carta de instrucciones la autorizo diligenciar a CODENSA S.A.

AL HECHO TERCERO: No me consta, lo cual debe ser probado por la actora y me atengo a lo que resulte de lo anterior.

AL HECHO CUARTO: No me consta, lo cual debe ser probado por la actora y me atengo a lo que resulte de lo anterior.

AL HECHO QUINTO: No me consta, lo cual debe ser probado por la actora y me atengo a lo que resulte de lo anterior.

AL HECHO SEXTO: No me consta, lo cual debe ser probado por la actora y me atengo a lo que resulte de lo anterior.

AL HECHO SEPTIMO: No es un hecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Respecto de las pretensiones de la parte demandante, me permito manifestar que me opongo a todas y cada una de ellas, de la forma como están solicitadas y, en todo caso, me allano a lo que resulte legalmente probado dentro del presente asunto.

Frente a la acción impetrada por la parte demandante, invoco como fundamentos de contradicción, o de defensa, la norma del artículo 29 de la Constitución Nacional, en virtud a que la demandada, está facultada para hacer resistencia las pretensiones de la parte actora, facultándose controvertir la decisión del operador judicial y procurando el debido proceso.

EXCEPCION DE MERITO

1- Falta de congruencia fáctica en cuanto a la parte activa.

La parte actora no enuncia la continuidad de endosos dentro del título base de esta acción, toda vez que el acreedor inicial es la empresa CODENSA S.A. y simplemente aparece un sello en donde presuntamente aparece el endoso en propiedad al Banco Colpatría.

Por lo anterior no se fundamentó en debida forma la demanda de la referencia.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Le solicito muy comedidamente al Señor Juez, que declare prosperas las excepciones o Hechos que lleguen a constituir una excepción y que resulten probados durante el transcurso del proceso, incluso las de compensación y nulidad relativa que me permito allegar para que si se encuentran probadas se reconozcan en la sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Se sirva decretar las solicitadas por la parte actora, y obrantes dentro del proceso y las que de oficio se adelanten por su Despacho, en aras de establecer amplia y transparentemente lo pretendido por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

En cuanto a la residencia o domicilio de mi representado, informo al Despacho que desconozco cualquier dirección física o electrónica donde pueda ser notificado.

El suscrito abogado, en la secretaría del juzgado o en mi oficina en la avenida Jiménez No 9-43, oficina 315 de Bogotá, Celular 321 453 38 61, email-wilsoncasasds@hotmail.com.

Del Señor Juez,

WILSON CASAS BENITEZ

CC No. 79'470.459 de Bogotá.

T. P. No. 179.000 del C. S. de la J.

CURADURIA No 2019-1367

wilson casas benitez <wilsoncasasds@hotmail.com>

Jue 10/12/2020 3:40 PM

Para: Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (127 KB)

CURADURIA 2019-1367.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto contestación curaduría de la referencia.

Cordial Saludo,

WILSON CASAS BENITEZ

Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315. Bogotá D.C.

Teléfono: 243 04 27

Celular: 321 453 38 61